

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049 - 2017

La Molina, 2 8 JUN. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 01-2017, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de celebración de Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional establece en su numeral 86.1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Del mismo modo, en su numeral 86.3 señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, referente a la cooperación con las municipalidades por parte de la Policía Nacional del Perú, establece: "La Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local de sus respectivas jurisdicciones. Se realiza de manera articulada con las diferentes municipalidades, a través de los comisarios y de acuerdo a las posibilidades materiales de los mismos. La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo realizar lo siguiente: (...) Organizar el patrullaje integrado como parte del Plan de Seguridad Ciudadana correspondiente a sus jurisdicción.";

Que, el Artículo 45° la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado con Decreto Legislativo N° 1267, referente a la Articulación Interinstitucional, establece que, "La Policía Nacional del Perú articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades delos tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna, proponiendo al Ministerio del Interior la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación institucional.";

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de la Policía Nacional del Perú, referente a los Servicios Policiales Extraordinarios que brindan, establece lo siguiente: La Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones



que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana. Para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú. La celebración y cumplimiento de dichos convenios no deberá afectar la continuidad de la función policial durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, así como el cumplimiento cabal de su finalidad. En ningún caso se podrá contratar en forma directa al personal policial de la Policía Nacional del Perú;

A CALDIA OF TAMOUNA

Que, el Artículo 9 de los Lineamientos Rectores para la Ejecución de los servicios Policiales aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, señala: "Son aquellos que presta la Policía Nacional del Perú a través del personal policial que se encuentra de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria. Dichos servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana. (...)";

Que, el literal e. del Artículo 11° del precitado lineamiento, concerniente a la justificación de servicios policiales extraordinarios, indica: "Las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios son los siguientes: (...) e. Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que prestan servicios públicos por delegación del Estado.";

Que, la Unidad de Bienestar y Convenios de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, mediante los Oficios N° 191-2017-REGPOL-LIMA/OFIREHUM-UNIBICON y N° 223-2017-REGPOL-LIMA/OFIREHUM-UNIBICON, solicita a la Municipalidad de La Molina, remita el Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante los Informes N° 205 y 361-2017-MDLM-GSCGRD-SGS, la Subgerencia de Serenazgo opina de manera favorable sobre la propuesta de convenio remitido por la Unidad de Bienestar y Convenios de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, indicando en calidad de área técnica, que la misma contribuirá a la mejora del servicio de seguridad ciudadana que se brinda en el distrito; de igual modo, emite propuesta para el requerimiento de la cantidad de efectivos policiales necesarios para cubrir el servicio de patrullaje integrado y la propuesta remunerativa para el pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación del "servicio policial extraordinario" durante la vigencia del convenio, considerando para ello el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, así como la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN; propuesta de convenio que ha sido ratificada en todos sus extremos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres mediante Informe N° 028-2017-MDLM-GSCGRD y Memorando N°421-2017-MDLM-GSCGRD;

Que, la Resolución Ministerial Nº 552-2017-IN por la cual se "Establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú", señala la forma de pago de los servicios policiales extraordinarios, indicando en el artículo 7º que el mismo deberá ser "dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó el servicio policial extraordinario (...)";

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala mediante Memorando Nº 1074-2017-MDLM-GPPDI, que el proyecto de Convenio referido, "busca mejorar la seguridad ciudadana en el distrito de La Molina, objetivo que se encuentra enmarcado dentro de los Planes de Gestión de la Entidad." Asimismo, indica que "El gasto que generará a la Entidad el apoyo policial en el patrullaje integrado con el servicio de serenazgo, cuenta con los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional del Pliego La Molina para el año fiscal 2017; y para el año fiscal 2018 será previsto en el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.";



Que, mediante los Informes N° 128 y N° 167-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú", que tiene como objetivo que la PNP brinde el "servicio policial extraordinario", toda vez que se encuentra enmarcada en los alcances del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Supremo N° 003-2017 – Decreto Supremo que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales extraordinarios, habiéndose considerado para su elaboración lo establecido en la Directiva N° 22- 2013-IN "Normas y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación en el sector interior" y el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante Memorando N° 095-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2017, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, que consta de trece (13) cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto que la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, brinde a la Municipalidad Distrital de La Molina, servicios policiales extraordinarios al amparo de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada con Decreto Legislativo N° 1267.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Serenazgo y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIF

JOSÉ ALBURTO DANÓS ORDÓNEZ

JUAN CARLOS ZUREK P.

D, DE LYWOLINA